

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4500 Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.**

Los decretos 74/2015, de 15 de mayo; 182/2018, de 1 de agosto; 72/2015, de 15 de mayo; 187/2017, de 21 de junio; 73/2015, de 15 de mayo y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Ilustración, Gráfica Interactiva, Fotografía y Animación, pertenecientes a las familias profesionales artísticas de Escultura y Comunicación Gráfica y Audiovisual, respectivamente, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el artículo 9 de los respectivos decretos, la oferta modular de aplicación en las diferentes especialidades.

1. Concretamente, el mencionado artículo 9 dispone:

2. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en la presente resolución, podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Por otra parte, la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2024-2025, establece, en su disposición vigésimo cuarta, lo siguiente:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta, bien a alumnado de la Escuela de Arte de Murcia de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 30 de septiembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de Arte de Murcia publicará los criterios para el baremo.

En igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado, procede actuar del mismo modo en lo relativo a las enseñanzas de Modelismo y Maquetismo, reguladas por el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial; así como a las de Joyería de Arte, reguladas por el Real Decreto 1574/1994, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad de Joyería Artística.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

### **Resuelve:**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2024-2025.

#### **Segundo.- Oferta .**

1. La Escuela de Arte de Murcia podrá ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen ordinario, hayan resultado vacantes y no hayan sido cubiertas con las listas de espera de las distintas especialidades. Dicha publicación será realizada por la dirección del centro, el día 30 de septiembre.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo, así como el calendario de actuaciones.

#### **Tercero.- Requisitos de acceso.**

1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Técnico Superior en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisito de edad.

Podrán acceder a la oferta modular el alumnado mayor de 18 años.

b) Requisitos académicos de acceso a las enseñanzas:

- Con carácter general, podrán solicitar el acceso a la oferta modular los aspirantes que cumplan con los requisitos académicos de acceso especificados en el Anexo I de la presente resolución.

c) Estarán exentos de realizar dichas pruebas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber superado la prueba específica de acceso en cualquiera de las convocatorias anuales publicadas por las direcciones generales competentes en materia de enseñanzas de Régimen Especial para estudios de Artes Plásticas y Diseño.

2. Exención de la prueba de acceso por experiencia laboral:

• Tener una experiencia laboral acreditada de, al menos, un año, relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder. Para acreditar dicha experiencia, se deberá aportar al menos, la siguiente documentación:

◦ Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

◦ Certificación de alta en el censo de obligados tributarios en el caso de trabajadores por cuenta propia.

En el caso de los solicitantes que no hayan superado previamente las pruebas a las que hace referencia el punto anterior, que no puedan acreditar su superación, o que no hayan demostrado documentalmente estar exentos de las mismas, deberán de superar una prueba específica de oferta modular organizada por el centro, cuyas características serán similares a las que se realizan para el acceso a dichos estudios.

**Cuarto.- Límites e incompatibilidades en la matrícula de la oferta modular.**

1. El alumnado destinatario de la oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total del 70% de horas lectivas, según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que, en este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque los tenga superados anteriormente, o reúna las condiciones para que sean convalidados, porque sean competencia de la dirección del centro docente y tenga establecida como tal, la convalidación directa con los estudios realizados.

2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:

a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.

b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y que pertenezca al mismo ciclo formativo al que esté matriculado en régimen ordinario.

c) No se podrán cursar módulos profesionales que hayan sido considerados incompatibles, por no acreditarse la superación de niveles previos que deben estar superados.

d) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.

3. El alumnado que habiendo superado el 70% de los módulos de 1.º desee matricularse de módulos de 2.º podrá hacerlo, siempre y cuando se respeten los límites e incompatibilidades establecidos en los puntos 1 y 2 de este epígrafe, así como el Anexo I de esta Resolución.

**Quinto.- Orientación en la matrícula en la oferta modular.**

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que, preferentemente, podrá matricularse.

2. La jefatura de estudios del centro garantizará esta atención y orientación, en colaboración con las coordinaciones de especialidad.

**Sexto.- Solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 3 de octubre de 2024 hasta las 12 h, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán o enviarán a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([30018096.@murciaeduca.es](mailto:30018096.@murciaeduca.es)) dentro del plazo establecido, utilizando el documento de solicitud de matrícula del ciclo en el que desee cursar la oferta modular, que se puede descargar en la página web del centro (Alumnos>Documentos útiles>Matrícula). Se adjuntará a dicha solicitud de matrícula el Anexo III cumplimentado, y la documentación solicitada en el punto octavo de la presente resolución.

**Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.**

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. En caso de existir más solicitudes de matrícula que plazas ofertadas, se establece el siguiente orden de prioridad para adjudicar las vacantes en los módulos de ciclos formativos de grado superior:

1.º Quienes acrediten documentalmente tener fijado en la Región de Murcia su domicilio de residencia o lugar de trabajo.

2.º Resto de criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo al que pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar, ordenados por expediente académico.

b) Mayor número de módulos superados en el ciclo formativo al pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar.

c) Mayor experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar.

d) Mayor experiencia laboral total.

3. Al objeto de resolver de situaciones de empate entre los solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 1 de febrero de 2024, en virtud de virtud de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se establecen instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del apellido: **RH**

**Octavo.- Documentación para la inscripción.**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima se verificará con copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros. Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Los solicitantes que soliciten la exención de las pruebas específicas de acceso deben aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

– Exención por haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior:

◦ Justificante de superación expedido por el Centro donde se superase tal prueba.

– Exención por estar en posesión de la titulación requerida:

◦ Título o Certificación académica

– Experiencia laboral previa, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder:

◦ Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

◦ Trabajadores por cuenta propia: Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

#### **Noveno.- Proceso de acceso y adjudicación.**

1. Resolución provisional de solicitantes admitidos. A fecha 3 de octubre, a partir de las 14 horas, se comunicará qué aspirantes optan a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales por tener todos los requisitos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución, y aquellos que deberán hacer prueba de acceso, tal y como se especifica en el punto tercero de esta resolución. Se publicará también la fecha y hora de realización de la misma, así como sus características.

2. Desde el día 3 hasta el día 7 de octubre a las 12h, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([30018096@murciaeduca.es](mailto:30018096@murciaeduca.es))

3. Resolución definitiva de solicitantes admitidos. El 7 de octubre se comunicará qué aspirantes han sido admitidos y cuáles aun siendo admitidos de forma previa, han de superar la prueba específica de acceso.

4. Realización de las pruebas, para quienes no reúnan el requisito especificado en el punto tercero: días 8 y 9 de octubre, según calendario determinado por el centro.

5. Publicación provisional de aspirantes que han superado las pruebas: 9 de octubre.

6. Durante los días 9, 10 y 11 de octubre hasta las 12 h, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([30018096@murciaeduca.es](mailto:30018096@murciaeduca.es)).

7. Publicación de la relación definitiva de aspirantes que ha superado las pruebas de acceso y de la relación definitiva de solicitantes admitidos: 11 de octubre a partir de las 14 h.

8. La comunicación a los interesados de la resolución de las distintas reclamaciones a las listas provisionales, se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9. El plazo de presentación de reclamaciones a las distintas fases del proceso, será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro, utilizando el documento de instancia general que se puede descargar de la página web de la Escuela, el cual se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia ([30018096@murciaeduca.es](mailto:30018096@murciaeduca.es)).

10. La publicación de la adjudicación provisional y definitiva se realizará en el tablón de anuncios y en la web del centro docente. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. En el caso de que para hacer efectiva la matrícula haya que abonar la tasa del seguro escolar (menores de 28 años), la administración del centro lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

#### **Décimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión.**

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por la dirección de la Escuela de Arte de Murcia, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro y en la web en las fechas indicadas en el anexo II.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión

#### **Undécimo.- Matrícula.**

Las matrículas se formalizarán mediante el pago del seguro escolar (menores de 28 años) entre los días 11 y 15 de octubre, ambos inclusive, según el procedimiento establecido por el centro, a partir del documento de matrícula ordinario del ciclo en el que hubiesen hecho la oferta modular, y adjuntando la documentación solicitada. Desde ese momento, los alumnos se incorporarán a los

módulos matriculados por oferta modular teniendo que atenerse al régimen de asistencia presencial del centro.

**Duodécimo.- Régimen académico del alumno.**

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta modalidad formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante, por lo que para proseguir estudios en la misma oferta modular el próximo curso, deberán volver a matricularse en los sucesivos cursos, si bien no será necesaria la realización de las pruebas de acceso que ya hubiese superado.

**Decimotercero.- Régimen Jurídico.**

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

**Decimocuarto.- Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En este sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación en la Escuela de Arte de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

**Disposición adicional única. Referencias genéricas**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición final única. Eficacia**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Murcia, a 6 de septiembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



**ANEXO I****REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 1.º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE.**

Estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2024-2025

**REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 2.º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE y 3.º LOGSE.**

Los indicados en el apartado anterior para todos los módulos adscritos a los segundos cursos LOE y LOGSE. Para poder cursar la FCT se deberán cumplir los mismos requisitos que el alumnado matriculado en régimen ordinario. Además, en el caso particular de los módulos que a continuación se describen, se deberán cumplir los requisitos que se muestran en la tabla correspondiente.

**1. DEPARTAMENTO ARTÍSTICO:**

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de Ilustración II	Ilustración	Haber superado Proyectos de Ilustración I o Técnicas de expresión gráfica.

**2. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES:**

Con carácter general, haber superado los módulos adscritos a este departamento de primer curso.

**3. DEPARTAMENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:**

Módulo	Especialidad	Requisito
Audiovisuales	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Audiovisuales	Joyería de Arte	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Diseño asistido por ordenador	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Ergonomía y Antropometría	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interacción Experimental	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.



Módulo	Especialidad	Requisito
Interfaces gráficas de usuario I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario II	Gráfica Interactiva	Tener superado Interfaces gráficas de usuario I
Lenguaje de Programación I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje de Programación II	Gráfica Interactiva	Tener superado Lenguaje de Programación I
Lenguaje y Tecnología audio-visual I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje y Tecnología audio-visual II	Animación	Tener superado Lenguaje y Tecnología audiovisual II
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería II	Joyería Artística	Tener superado Materiales y Tecnología I.
Materiales y Tecnología: escultura	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: modelismo	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos I	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos II	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Los requisitos de Medios Informáticos I más una prueba de nivel o Tener superado el módulo Medios Informáticos I
Modelado y Maquetismo I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Modelado y Maquetismo II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Modelado y Maquetismo I
Taller de forja artística I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de forja artística II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de forja artística I
Taller de joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de joyería II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Taller de Joyería I
Taller de talla en piedra I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad

Módulo	Especialidad	Requisito
Taller de talla en piedra II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en piedra I
Taller de vaciado y modelado I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de vaciado y modelado II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de vaciado y modelado I
Taller de talla en madera I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en madera II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en madera I
Taller de modelismo y maquetismo I	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de modelismo y maquetismo II	Modelismo y Maquetismo	Tener superado el módulo Taller de modelismo y maquetismo I
Técnica Fotográfica I	Fotografía	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnica Fotográfica II	Fotografía	Tener superado el módulo Técnica Fotográfica I
Técnicas de animación I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnicas de animación II	Animación	Tener superado el módulo Técnicas de animación I

#### 4. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de animación II	Animación	Haber superado Proyectos de animación I y Técnicas de animación I
Teoría Fotográfica II	Fotografía	Presentar un portfolio y carta de motivación.
Proyecto Integrado	Todas LOE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente
Proyecto final	Todas LOGSE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente, incluidas las FCT

## ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA OFERTA MODULAR DE LOS  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2023-2024

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
30						
OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
13	15					

1. **30/09/2024** La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos.
2. **1/10/2024 al 3/10/2024 hasta las 12'00h** Presentación de solicitudes.
3. **3/10/2024** Publicación del listado de solicitantes, y relación de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso y fecha de realización de la misma.
4. **Del 3/10/2024 al 7/10/2024 hasta las 12'00h** Plazo de reclamación a la lista provisional de solicitudes.
5. **7/10/2024** Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.
6. **8/10/2024** Pruebas de acceso.
7. **9/10/2024** Publicación provisional aspirantes que han superado las pruebas de acceso.
8. **9, 10 y 11/10/2024 hasta las 12h** Reclamación a las calificaciones provisionales.
9. **11/10/2024 a partir de la 14h** Publicación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de solicitantes admitidos.
10. **11/10/2024 y 15/10/2024** Formalización de la matrícula mediante el pago del seguro escolar (por parte de los menores de 28 años) y el envío de la documentación solicitada.
11. **16/10/2024** Incorporación a las clases.

### ANEXO III

#### REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D. ...., con DNI.....  
declaro que:

1.- Debo realizar la prueba específica de acceso

2.- Estoy exento de la realización de la prueba específica de  
acceso, por alguno de los siguientes motivos

- Haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior
- Por estar en posición de la titulación requerida
- Por acreditar experiencia laboral previa, de la menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.

Para su acreditación apporto la siguiente documentación:

---

---

---

---

---

En Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Firmado:

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_